



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Tobarra  
27/05/2022



**Ayuntamiento de  
TOBARRA**

C/Mayor 1 Tobarra (Albacete)  
TF 967925036 Fax 967925025

NIF: P0207400C

**Secretaría**

Expediente 1038144R

## **BASES RECTORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES/AS DE NATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TOBARRA.**

### **PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.**

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación en régimen laboral de carácter temporal, a tiempo parcial, según las necesidades del servicio, de monitores de natación destinados a prestar los servicios de docencia de las distintas actividades acuáticas que se ofertan en la piscina pública municipal de verano, mediante concurso.

1.2. Las funciones encomendadas serán impartir clases de natación para bebés (de 6 meses a 4 años), impartir clases de natación para niños/as, impartir clases de natación para adultos, impartir clases de aquatic fitness.

1.3 La bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de dos años a contar desde su constitución, quedando extinguida una vez concluido dicho periodo o, en todo caso, previa convocatoria de una nueva bolsa.

### **SEGUNDA.- Modalidad del contrato.**

2.1 La modalidad del contrato es la de eventual por circunstancias de la producción, regulada por el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal, de una duración aproximada de un mes y medio, a tiempo parcial, en horario de mañana y de tarde, coincidiendo con el horario de los cursos de natación.

### **TERCERA.- Publicidad de la convocatoria.**

3.1 La presente convocatoria, las bases que la regulan y cuantos actos se deriven de la misma, se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tobarra, así como también en la página web municipal ([www.tobarra.es](http://www.tobarra.es)).

### **CUARTA.- Condiciones o requisitos de los aspirantes.**

4.1 Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que se derivan del puesto de monitor/a de natación.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA

Código Seguro de Verificación: D3AA 2JAE JTRM M9D2 ARWW

**BASES BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES/AS DE NATACIÓN - SEFYCU 3786900**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tobarra.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Tobarra  
27/05/2022



Ayuntamiento de  
**TOBARRA**

C/Mayo 1 Tobarra (Albacete)  
Tel 967225000 Fax 967229025

NIF: P0207400C

Secretaría

Expediente 1038144R

e) No estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

f) Estar en posesión del título de monitor o entrenador de natación o de las titulaciones de Diplomatura en Magisterio en la Especialidad de Educación Física, Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o Grado equivalente o Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, siempre que se acredite debidamente haber cursado en las mismas la asignatura de natación.

Las titulaciones deberán poseerse en el momento de la presentación de instancias o estar en condiciones de obtenerlas en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. A estos efectos, se entenderá que se está en condiciones de obtener el título correspondiente cuando se hayan abonado los derechos por su expedición.

4.2 Todos los requisitos de participación enumerados anteriormente, así como los méritos que se aleguen para su valoración en la fase de concurso, estarán referidos, como fecha límite, a la de finalización del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse durante todo el proceso.

#### **QUINTA. Forma y plazo de presentación de instancias.**

5.1 Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Tobarra o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Electrónico, Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Dicho plazo será inquebrantable, quedando automáticamente excluidos todos aquellos solicitantes cuya solicitud quede registrada con fecha posterior a la finalización de dicho plazo.

5.2 Junto con la solicitud (Anexo I) los aspirantes presentarán la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.

c) Certificado de carencia de delitos de naturaleza sexual.

d) Fotocopia de los títulos de cursos y méritos alegados que han de ser objeto de valoración en la fase de concurso. En el supuesto de que los aspirantes no cuenten con méritos puntuables se señalará tal circunstancia en la instancia de participación. En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

e) Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los períodos cotizados así como contratos de trabajo.

f) Para acreditar la experiencia laboral será necesario presentar original o fotocopia compulsada de certificados o documentos que corresponda, según proceda, de los servicios prestados, con indicación de la especialidad y categoría profesional, fecha de inicio y finalización.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación oficial expedida por organismo público, Secretario Municipal, en caso de Administración



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA

Código Seguro de Verificación: D3AA 2JAE JTRM M9D2 ARWW

**BASES BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES/AS DE NATACIÓN - SEFYCU 3786900**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tobarra.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Tobarra  
27/05/2022



**Ayuntamiento de  
TOBARRA**

C/Mayor 1 Tobarra (Albacete)  
TF 967525030 Fax 967525025

NIF: P0207400C

**Secretaría**

Expediente 1038144R

Local, contrato de trabajo o certificado de empresa debidamente compulsado en el que conste categoría, inicio, final y jornada de trabajo. Se acompañará de informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La vida laboral por sí sola no será suficiente. Si la documentación acreditativa aportada para la fase de concurso no especifica claramente cualquiera de los datos requeridos dando lugar a dudas al Tribunal Calificador, la misma no será tenida en cuenta y no será valorada ni puntuada.

#### **SEXTA. Admisión y exclusión de aspirantes.**

6.1 Expirado el plazo de presentación de instancias y documentos, y en el plazo máximo de 10 días hábiles la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Tablón de anuncios electrónico, sede electrónica del Ayuntamiento de Tobarra.

6.2 Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos y excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución, para efectuar reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso.

Si se formularan reclamaciones serán resueltas por la Alcaldía en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública asimismo en la forma indicada para la lista provisional.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se dictará resolución definitiva de admitidos y excluidos y se determinará la composición nominal del Tribunal Calificador.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

6.3 Contra la Resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas en el Tablón de Anuncios Electrónico, según el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnados directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo.

6.4 Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, incluso durante la celebración del proceso selectivo o en fase posterior, incluso una vez aprobada la bolsa de trabajo, se advirtiese en las solicitudes y documentación aportada por los aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

#### **SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

7.1 La selección será efectuada por un Tribunal calificador, de carácter colegiado y con un número impar de miembros.

El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros: Un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres vocales.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos. Todos los miembros serán designados por la Sra. Alcaldesa-Presidenta.



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA

Código Seguro de Verificación: D3AA 2JAE JTRM M9D2 ARWW

**BASES BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES/AS DE NATACIÓN - SEFYCU 3786900**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tobarra.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Tobarra  
27/05/2022



**Ayuntamiento de  
TOBARRA**

C/Meyer 1 Tobarra (Albacete)  
TF 967325030 Fax 967329625

NIF: P0207400C

**Secretaría**

Expediente 1038144R

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas, que deberán hacerse públicos junto con el mismo, y podrán actuar con voz pero sin voto y se limitarán exclusivamente al asesoramiento en sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal.

7.2 Actuación y constitución: El Tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente/a y el Secretario/a. Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares. En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el caso de que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases. Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

7.3. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser miembros, colaboradores o asesores del mismo quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. La Alcaldesa publicará en el Tablón de edictos y página web municipal, Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio y de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

#### **OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará por el sistema de concurso.

Fase Concurso: Consistirá en la calificación y valoración conforme al baremo establecido en esta convocatoria de los méritos alegados y acreditados junto con su instancia por los aspirantes.



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA

Código Seguro de Verificación: D3AA 2JAE JTRM M9D2 ARWW

**BASES BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES/AS DE NATACIÓN - SEFYCU 3786900**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tobarra.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Tobarra  
27/05/2022**Ayuntamiento de  
TOBARRA**C/Mayor 1 Tobarra (Albacete)  
TF 967325636 Fax 967329625

NIF: P0207400C

**Secretaría**

Expediente 1038144R

Se valorarán los siguientes méritos (puntuación máxima 10 puntos):

8.1 Experiencia profesional (máximo 6 puntos).

- a) Por haber trabajado en cualquier Administración Pública como monitor/a de natación 0,50 puntos por mes de servicio, con un máximo de 2 puntos.
- b) Por haber trabajado en cualquier entidad de carácter privado como monitor/a de natación 0,25 puntos por mes de servicio, con un máximo de 1 punto.
- c) Por haber trabajado como monitor/a de natación impartiendo clases de natación para bebés 0,50 puntos por mes de servicio, con un máximo de 1,50 puntos.
- d) Por haber trabajado como monitor/a de natación impartiendo clases de Aquatic Fitness 0,50 puntos por mes de servicio, con un máximo de 1,50 puntos.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes se puntuarán proporcionalmente. Solo se tendrá en cuenta la experiencia profesional obtenida a partir de la fecha de expedición del título de natación.

8.2 Cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar (máximo 3 puntos).

- a) Cursos de hasta 20 horas..... 0,10 puntos
- b) Cursos de 21 a 40 horas..... 0,20 puntos
- c) Cursos de más de 40 horas..... 0,30 puntos
- d) Curso específico de Aquatic Fitness..... 0,50 puntos
- e) Curso específico de primeros auxilios..... 0,25 puntos
- f) Curso específico de socorrista acuático..... 0,50 puntos
- g) Curso específico de árbitro en natación..... 0,25 puntos
- h) Curso de natación y actividades acuáticas en edad infantil....0,50 puntos

8.3 Titulación académica, siempre y cuando la misma no sea la que da acceso o con la que se accede al procedimiento (máximo 1 punto)

- a) Licenciatura/Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte..... 0,50 puntos
- b) Diplomatura en Magisterio en la especialidad de Educación Física.....0,30 puntos
- c) Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas..... 0,20 puntos

#### **NOVENA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA.**

9.1 La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los epígrafes del concurso de la baremación de los méritos aportados por el/la aspirante.

9.2 En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional. Si persistiese el empate la mayor puntuación en cursos de formación y por último en titulación y si aún continúa existiendo empate, el orden se establecerá por orden alfabético y se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "O" y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en la Resolución de 03/12/2021, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2022 (D.O.C.M. núm. 238 de 14 de diciembre de 2021).

9.1 Finalizada la valoración del Tribunal, se expondrá en el Tablón de anuncios electrónico, sede electrónica, del Ayuntamiento de Tobarra la relación de puntuaciones obtenidas por los/as candidatos/as. Frente al citado anuncio se otorgará un plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su publicación para presentar las alegaciones que se



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA

Código Seguro de Verificación: D3AA 2JAE JTRM M9D2 ARWW

**BASES BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES/AS DE NATACIÓN - SEFYCU 3786900**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tobarra.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Tobarra  
27/05/2022



**Ayuntamiento de  
TOBARRA**

C/Mayor 1, Tobarra (Albacete)  
Tel: 967322036 Fax: 967323025

NIF: P0207400C

**Secretaría**

Expediente 1038144R

estimen oportunas. Si no se presentan reclamaciones o resueltas las mismas, quedarán elevadas a definitivas.

#### **DÉCIMA. CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

10.1 Terminada la calificación, el Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de constitución de una bolsa de trabajo en la que se indicará la puntuación obtenida por los/as aspirantes en orden descendente y de todo lo cual se dará publicidad en el Tablón de anuncios electrónico, sede electrónica del Ayuntamiento de Tobarra.

10.2 A la vista de la propuesta formulada, la Alcaldía dictará Resolución formando la Bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el órgano de selección.

10.3 La constitución de la Bolsa de trabajo no crea derecho alguno a favor de los candidatos propuestos, salvo la de su llamamiento por el orden establecido. En el caso de que propuesto candidato/a, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los requisitos establecidos en las bases que rigen la presente convocatoria, no podrá ser contratado/a procediéndose a contratar al/la siguiente aspirante en la bolsa de empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

10.4 Las contrataciones se harán según las necesidades del servicio y en función de los/as alumnos/as inscritos/as en las actividades programadas.

10.5 Aquellos que formen parte de la Bolsa de trabajo y se les llame para su contratación y renuncien deberán presentar por escrito su renuncia.

#### **UNDÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

11.1. El funcionamiento de la bolsa se ajustará a las siguientes reglas:

- a) Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas, comenzando por la puntuación más alta.
- b) El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 3 días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Cuarta. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, será excluido de la misma.
- c) Cuando la persona contratada temporalmente fuera dada de baja por finalización de la necesidad que motivó su llamamiento, volverá a la bolsa en el lugar que ocupaba antes de la contratación en función de su puntuación.
- d) Si el candidato fuera llamado por primera vez y renunciara sin causa justificada, pasará automáticamente al último lugar de la bolsa. La segunda renuncia sin causa justificada supondrá la expulsión de la misma.
- e) La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento del candidato en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el/la propio/a interesado/a comunique a la Corporación su disponibilidad para futuros llamamientos.
- f) Se entiende por causa justificada aquella que no deriva de la voluntad del interesado/a (enfermedad, maternidad,...) así como la existencia de un contrato con una Administración Pública o con una empresa privada. Dicha causa debe ser debidamente acreditada por cualquier medio permitido en Derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo,...).

11.2. Serán causa de baja en dicha bolsa las siguientes circunstancias:



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA

Código Seguro de Verificación: D3AA 2JAE JTRM M9D2 ARWW

**BASES BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES/AS DE NATACIÓN - SEFYCU 3786900**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tobarra.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Tobarra  
27/05/2022



**Ayuntamiento de  
TOBARRA**

C/Meyer 1 Tobarra (Albacete)  
TF 967328086 Fax 967329025

NIF: P0207400C

**Secretaría**

Expediente 1038144R

- a) El supuesto de que un aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada por segunda vez.
- b) Renunciar a una contratación después de haberse comprometido a realizarla; o dejar el puesto de trabajo una vez haya sido contratado.
- c) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- d) La no presentación de la documentación necesaria para la formalización de su contrato.
- e) La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.

#### **DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS.**

12.1. El órgano de selección queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable, y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria, pudiendo adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

12.2. Las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra ellas se podrá interponer por los interesados y ante la Alcaldía, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de publicación del citado anuncio.

#### **DECIMOTERCERA. DISPOSICIONES APLICABLES**

13.1. En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones aplicables y concordantes.



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA

Código Seguro de Verificación: D3AA 2JAE JTRM M9D2 ARWW

**BASES BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES/AS DE NATACIÓN - SEFYCU 3786900**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tobarra.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Tobarra  
27/05/2022Ayuntamiento de  
TOBARRAC/Mayor 1 Tobarra (Albacete)  
TF 987326996 Fax 987326925

NIF: P0207400C

Secretaría

Expediente 1038144R

## ANEXO I:

## SOLICITUD DEL INTERESADO/A

| DATOS DEL INTERESADO/A |        |
|------------------------|--------|
| Nombre y Apellidos     | D.N.I. |
|                        |        |

| DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES                 |           |           |                    |
|---|-----------|-----------|--------------------|
| Medio de Notificación                             |           |           |                    |
| <input type="checkbox"/> Notificación electrónica |           |           |                    |
| <input type="checkbox"/> Notificación postal      |           |           |                    |
| Dirección   |           |           |                    |
|   |           |           |                    |
| Código Postal                                     | Municipio | Provincia |                    |
|   |           |           |                    |
| Teléfono  | Móvil     | Fax       | Correo electrónico |
|   |           |           |                    |

| OBJETO DE LA SOLICITUD  |
|---|
| <p><b>EXPONE</b></p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Tablón de anuncios electrónico</i> del Ayuntamiento de Tobarra de fecha _____, en relación con la convocatoria para la creación y funcionamiento de una Bolsa de trabajo de Monitor/a de Natación conforme a las bases publicadas en dicha sede electrónica el día</p>  |
| <p><b>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.</li> <li>Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.</li> <li>Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.</li> <li>No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.</li> <li>Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.</li> <li>No estar inscrito/a en el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia.</li> </ul> |



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA

Código Seguro de Verificación: D3AA 2JAE JTRM M9D2 ARWW

BASES BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES/AS DE NATACIÓN - SEFYCU 3786900

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tobarra.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Tobarra  
27/05/2022



**Ayuntamiento de  
TOBARRA**

C/Mayo 1 Tobarra (Albacete)  
Tf 967320000 Fax 967320025

NIF: P0207400C

**Secretaría**

Expediente 1038144R

**Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:**

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con la legislación vigente, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

**Deber de informar a los interesados sobre protección de datos**

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

|                              |   |
|------------------------------|---|
| <b>Responsable</b>           | Ayuntamiento de Tobarra   |
| <b>Finalidad Principal</b>   | Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.   |
| <b>Legitimación</b>          | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre |
| <b>Destinatarios</b>         | Los datos no se cederán a terceros.   |
| <b>Derechos</b>              | Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional  |
| <b>Información Adicional</b> | Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la legislación aplicable.   |

**FECHA Y FIRMA**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/La solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TOBARRA



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA

Código Seguro de Verificación: D3AA 2JAE JTRM M9D2 ARWW

**BASES BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES/AS DE NATACIÓN - SEFYCU 3786900**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información esta disponible en <https://tobarra.sedipualba.es/>